

PROCESO: DIVISORIO
DEMANDANTE: MARIA ODILIA GOMEZ GUERRERO Y OTROS
DEMANDADO: CONSTRUCCIONES PARA LA VIVIENDA SAS Y OTROS
RADICADO: 68001310301120220028000

CONSTANCIA: Pasa al despacho el presente proceso, informando al señor Juez que revisado el expediente se observa que la demanda no se subsanó, sírvase proveer. Bucaramanga, noviembre 25 de 2022.

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

REF.: 2022-00280-00

La demanda presentada por MARIA ODILIA GOMEZ GUERRERO Y OTROS contra CONSTRUCCIONES PARA LA VIVIENDA SAS Y OTROS fue inadmitida mediante proveído del día 8 de noviembre de 2022, el cual se notificó por estados el día 9 de noviembre de 2022.

A la parte demandante se le concedió el término de cinco (5) días para que subsanara los defectos señalados en la mentada providencia, lapso que comenzó a correr el día 10 y que feneció el 17 de noviembre de 2022, sin que para la fecha en que venció el mismo quien integra el extremo activo corrigiera los yerros antaño detallados.

Así las cosas, conforme a lo anterior y de acuerdo a lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, el **JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda especial de división impetrada, por intermedio de apoderado judicial, por MARIA ODILIA GOMEZ GUERRERO Y OTROS contra CONSTRUCCIONES PARA LA VIVIENDA SAS Y OTROS, como quiera que no se subsanó en término.

SEGUNDO Por secretaría, infórmese a la Oficina Judicial del rechazo de la presente solicitud, a fin de dar cabal cumplimiento al artículo 90 del C.G.P. igualmente dese por finalizado el asunto en el sistema siglo XXI y procédase con el ARCHIVO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ

Para notificación por estado 089 del 29 de noviembre de 2022